



ES COPIA AUTENTIFICADA

ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ
Director General
Oficina General de Administración y Recursos Humanos
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

07 NOV. 2013

Resolución Directoral

N° 469-2013-EF/43.01

Lima, 07 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificada por la Ley N° 27310, regula la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 070-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, el mismo que tiene por objeto regular, para los sectores público y privado, la utilización de las firmas digitales y el régimen de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, que comprende la acreditación y supervisión de las Entidades de Certificación, las Entidades de Registro o Verificación, y los Prestadores de Servicios de Valor Añadido;

Que, con fecha 10 de setiembre de 2013, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su condición de Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano (ECERNEP), Entidad de Certificación para el Estado Peruano (ECEP) y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP), suscribieron un Convenio de Colaboración Interinstitucional de Certificación Digital, en el marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM;

Que, en ese contexto, resulta necesario establecer un procedimiento administrativo para la autorización, uso y cancelación de Certificados Digitales en el Ministerio de Economía y Finanzas, bajo la normativa vigente sobre la materia;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 359-2012-EF/41 que aprobó la Directiva N° 004-2012-EF/41.02 – Lineamientos para la elaboración de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas y su modificatoria aprobada por Resolución N° 680-2012-EF/41 y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Procedimiento N° 001-2013-EF/43.01 "Procedimiento para la Autorización, Uso y Cancelación de Certificados Digitales en el Ministerio de Economía y Finanzas", el mismo que consta de ocho (8) numerales, un (1) formato y dos (2) anexos y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicar en el Intranet de este Ministerio el "Procedimiento para la Autorización, Uso y Cancelación de Certificados Digitales en el Ministerio de Economía y Finanzas", así como la presente Resolución y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio de Economía y Finanzas mediante correo electrónico.

Regístrese y comuníquese.



ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ
Director General
Oficina General de Administración y Recursos Humanos



PROCEDIMIENTO N° 001-2013-EF/43.01

“PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, USO Y CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”

1. OBJETO

Establecer los lineamientos que regulen el procedimiento para la autorización, uso y cancelación de Certificados Digitales de suscriptores del Ministerio de Economía y Finanzas.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificada por la Ley N° 27310.
- 2.2 Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firma y Certificados Digitales, y sus modificatorias, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 070-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM.
- 2.3 Directiva N° 004-2012-EF/41.02, Lineamientos para la elaboración de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada por Resolución Ministerial N° 359-2012-EF/41 y su modificatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 680-2012-EF/41.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas y su modificatoria.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 001-2013-EF/10, delegan facultades, funciones y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio.
- 2.6 Convenio de Colaboración Interinstitucional de Certificación Digital en el marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM.

3. ALCANCE

El presente procedimiento alcanza al Titular de la entidad o a la persona facultada por éste para asumir la representación legal del Ministerio ante autoridades administrativas, así como a las personas que hayan sido autorizadas por el Director General o titular del órgano correspondiente del Ministerio de Economía y Finanzas para el uso de Certificados Digitales.

4. DE LAS DEFINICIONES

- 4.1 **CERTIFICADO DIGITAL:** Documento credencial electrónico generado y firmado digitalmente por una Entidad de Certificación, el cual vincula un par de claves con una persona natural o jurídica confirmando su identidad, conforme al Glosario de términos del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 4.2 **TITULAR:** Es la persona designada para “administrar” los Certificados Digitales de la entidad. Recae en el Titular de la Entidad o en la persona facultada por éste para asumir la representación legal del Ministerio ante autoridades administrativas, quien debe apersonarse a la Entidad de Registro del Estado Peruano EREP-RENEC para la recepción de su Certificado Digital, así como de la Cuenta de Usuario TITULAR y contraseña correspondientes.

4.3 **SUSCRIPTOR:** Cada trabajador de la Entidad para quien se solicite o ya cuente con un Certificado Digital.

4.4 **AUTORIZACION:** Es el registro que se efectúa solicitando un Certificado Digital para los Suscriptores.

5. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEL CERTIFICADO DIGITAL DE SUSCRIPTORES

5.1 El Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información-OGTI, en adelante el "Administrador", será el encargado de la administración de la Cuenta de Usuario TITULAR, así como del software de firma digital, los mismos que permitirán otorgar a los usuarios autorizados por el Director General o titular del órgano correspondiente del Ministerio de Economía y Finanzas el uso de Certificados Digitales de SUSCRIPTOR.

5.2 Para el otorgamiento y uso del Certificado Digital de SUSCRIPTOR, el Director General o titular del órgano correspondiente del Ministerio de Economía y Finanzas, que requiera la emisión de dichos Certificados Digitales, solicitará al "Administrador" de la Cuenta de Usuario TITULAR la emisión del Certificado Digital de SUSCRIPTOR, remitiendo para ello el Formato impreso de "Autorización para la emisión de Certificados Digitales a los Suscriptores", con la información de los suscriptores, según FORMATO N°1 del presente procedimiento.

5.3 El "Administrador" hará de conocimiento del Titular de la Entidad o de la persona facultada por éste para asumir la representación legal del Ministerio ante autoridades administrativas, sobre las solicitudes para la emisión de Certificados Digitales de SUSCRIPTOR, para su autorización, de ser positiva, se procederá a registrar en el Sistema Administrativo de Certificación Digital los datos contenidos en dicho Formulario, según el Anexo 1 del presente procedimiento; para su posterior envío en forma física a la Entidad de Registro del Estado Peruano EREP-RENIEC, debidamente suscrita por el Titular de la Entidad o por la persona designada por éste para asumir la representación legal del Ministerio ante autoridades administrativas, en señal de conformidad, mediante Oficio.



6. DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DIGITAL DE SUSCRIPTORES

6.1 El trámite para la emisión del Certificado Digital de Suscriptores, puede realizarse bajo dos modalidades, la cual se precisa en el Oficio que se remite a la Entidad de Registro del Estado Peruano EREP-RENIEC, o puede efectuarse mediante coordinaciones telefónicas previas a la emisión del Certificado Digital:

6.1.1 De manera presencial:

1. El suscriptor, previa coordinación, se apersona a la Entidad de Registro del Estado Peruano EREP-RENIEC portando su documento de identidad vigente.
2. En la Entidad de Registro del Estado Peruano EREP-RENIEC se procederá a la autenticación y el registro de los formatos para su firma respectiva.



3. Se realiza la entrega del Certificado Digital en un dispositivo criptográfico (token, Smart Card) o mediante el envío de la ruta para la descarga en la Pc.

6.1.2 De manera no presencial:

1. La Entidad de Registro del Estado Peruano EREP-RENIEC recibe la solicitud y procesa los formatos respectivos, los cuales serán remitidos al correo electrónico del suscriptor.
2. Los formatos deberán ser impresos y firmados por cada Suscriptor y ser remitidos físicamente a la Entidad de Registro del Estado Peruano EREP-RENIEC.
3. Una vez que se recibe la documentación, la Entidad de Registro del Estado Peruano EREP-RENIEC, verifica y si es procedente, de ser positivo, el Sistema Administrativo de Certificación Digital enviará un correo electrónico a la dirección electrónica del Suscriptor con la información del enlace y la cuenta de usuario para realizar la descarga de su Certificado Digital.

7. DE LA CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO DIGITAL DE SUSCRIPTORES

Para el supuesto que el trámite de cancelación del Certificado Digital de SUSCRIPTOR, lo inicie el mismo SUSCRIPTOR, se deberá cumplir con lo siguiente:

- 7.1 El Director General o titular del órgano correspondiente del Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual presta servicios el SUSCRIPTOR deberá comunicar al "Administrador" de la Cuenta de Usuario TITULAR, la cancelación del Certificado Digital de SUSCRIPTOR.
- 7.2 El "Administrador" de la Cuenta de Usuario TITULAR, deberá llenar el Anexo 2 del presente procedimiento, registrando la cancelación del Certificado Digital de SUSCRIPTOR.
- 7.3 A su vez, la cancelación puede darse bajo dos modalidades, según se requiera:

7.3.1 En forma presencial

1. El SUSCRIPTOR se apersona a la Entidad de Registro del Estado Peruano EREP-RENIEC y solicita la cancelación del Certificado Digital. Portando su documento nacional de identidad vigente.
2. El "Administrador" de la Cuenta de Usuario TITULAR deberá confirmar la cancelación con el SUSCRIPTOR y posteriormente, informar al Titular de la Entidad o de la persona facultada por éste para asumir la representación legal del Ministerio ante autoridades administrativas respecto a la cancelación del Certificado Digital de SUSCRIPTOR.



7.3.2 De manera no presencial

1. El SUSCRIPTOR, mediante su Cuenta de Usuario de SUSCRIPTOR, en el Sistema Administrativo de Certificación Digital, solicita la cancelación del Certificado Digital de SUSCRIPTOR, previa autorización del Director General o titular del órgano correspondiente del Ministerio de Economía y Finanzas en el cual presta servicios.
2. El "Administrador" de la Cuenta de Usuario TITULAR debe verificar y confirmar la cancelación del Certificado Digital de SUSCRIPTOR en el Sistema Administrativo de Certificación Digital y posteriormente, informar al Titular de la Entidad o de la persona facultada por éste para asumir la representación legal del Ministerio ante autoridades administrativas respecto de la cancelación del Certificado Digital de SUSCRIPTOR.

Para el supuesto que el trámite de cancelación del Certificado Digital de SUSCRIPTOR, lo inicie el "Administrador", debe cumplir con lo siguiente:

- 7.4 El Director General o titular del órgano del Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual presta servicios el SUSCRIPTOR debe comunicar al "Administrador" de la Cuenta de Usuario TITULAR, la cancelación del Certificado Digital de SUSCRIPTOR.
- 7.5 El "Administrador" de la Cuenta de Usuario TITULAR registra la cancelación del Certificado Digital de SUSCRIPTOR, de acuerdo al Anexo 2 del presente procedimiento.
- 7.6 El "Administrador" de la Cuenta de Usuario TITULAR, mediante la Cuenta de Usuario del TITULAR, en el Sistema Administrativo de Certificación Digital, solicita la cancelación del Certificado Digital de SUSCRIPTOR.
- 7.7 El "Administrador" de la Cuenta de Usuario TITULAR debe verificar y confirmar la cancelación del Certificado Digital de SUSCRIPTOR en el Sistema Administrativo de Certificación Digital y posteriormente, remitir al Titular de la Entidad o a la persona facultada por éste para asumir la representación legal del Ministerio ante autoridades administrativas, la información referente a la cancelación del Certificado Digital de SUSCRIPTOR.

8. DEL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ALTAS Y BAJAS DE SUSCRIPTORES

- 8.1 El administrador de la Cuenta de Usuario TITULAR debe llevar un registro actualizado de las autorizaciones y cancelaciones de certificado digital de SUSCRIPTOR.



AUTORIZACIÓN PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL

Yo, _____, _____, con DNI N°
Nombres y Apellido Cargo

_____, autorizo a registrar en el Sistema Administrativo de Certificación Digital los datos contenidos en el Formato N° I – Formato de Autorización para la Emisión de Certificados Digitales a los Suscriptores, y su posterior envío a la EREP-RENIEC.

Atentamente,

Lima, _____ de _____ de _____

NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N°



"PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, USO Y CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS"

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES A LOS SUSCRIPTORES

N°	Nombres y Apellidos	Correo Electrónico Institucional	Número de DNI	Área	Cargo	Tipo de Emisión ^{1/}
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

^{1/} Se debe considerar si el tipo de emisión que se realizará será Presencial o No Presencial.

.....

FIRMA
DIRECTOR GENERAL O
TITULAR DEL ÓRGANO

FECHA :



"PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, USO Y CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES EN EL MIEF"

FORMATO DE CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES - SUSCRIPTORES

Nº	Nombres y Apellidos	Correo Electrónico Institucional	Número de DNI	Área	Cargo	FECHA DE CANCELACIÓN
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

FECHA :

